



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Gladis Rodríguez Murcia
Demandado:	Aldemar Camargo Moreno
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00066-00
Asunto:	Rechaza demanda

Pese a que se presentó escrito en tiempo, el mismo no subsana en debida forma las irregularidades presentadas, como se indicó en el auto que inadmite la demanda de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2022 (f.24); se advierte que de los documentos allegados no se encuentra el poder para iniciar el presente tramite, como tampoco el certificado de tradición y libertad vigente.

Así, se precisa que el presente tramite si bien se inicia a continuación de la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, no se trata de un incidente como lo considera la profesional del derecho; constituye un nuevo proceso, de naturaleza liquidataria y por ende diferente del inicial, circunstancia que marca la necesidad de poder especial para su inicio.

De igual forma el certificado de tradición y libertad, debe ser reciente, para acreditar la titularidad del inmueble que se pretende inventariar; asunto que cobra relevancia, ya que de la lectura de la copia de la escritura pública allegada se relacionan dos inmuebles “CAMPO ALEGRE” y “VISTOSA”, por lo que se torna necesario total claridad sobre los mismos.

Con fundamento en lo anterior, se dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda, interpuesta en el asunto de la referencia, por no haber sido subsanada.
2. ORDENAR la devolución de la misma junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48878031d3d5b46881b4528f944af794b8cc1d5b34b49eb16dbcee2574471376**

Documento generado en 08/06/2022 09:30:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**